



**2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE MUJERES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, las integrantes de la Mesa Número 4, denominada “LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES” AMARAINI XIOMARA INZUNZA GONZÁLEZ, BEATRÍZ MARINA GUERRERO YÉPIZ, ROCÍO JOSELYN CASAS ROMERO, LIVIER RUEDA ZARZOSA, MARIA DE LOURDES NORZAGARAY COSÍO, ARACELY VILICAÑA CAMARGO, BLANCA ESTHELA MEZA TORRES Y MARLÉN VERENICE GÓMEZ SALAS, presentamos la relatoría correspondiente a nuestra Mesa, en la que se presentaron ocho propuestas, de las cuales, fueron cuatro que pueden ser traducidas en Iniciativas de Ley, entre ellas, una para modificar el Código Penal y otra para adicionar el mismo ordenamiento; Una para adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y una más para adicionar la Ley de Salud del Estado; Además cuatro propuestas pueden traducirse en Puntos de Acuerdo para establecer políticas públicas o bien acciones para el cumplimiento de ordenamientos ya existentes, por lo que llamamos a este Honorable Congreso del Estado para que en atención a las propuestas que se exponen, acojan como propias nuestras propuestas y en su momento aprueben las acciones legislativas correspondientes.



SEGUNDO PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

De las respectivas propuestas sobresalen los siguientes argumentos y precisiones.

1.- Reformar el artículo 177 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Al respecto consideramos necesaria una Iniciativa de Decreto buscando solucionar la omisión legislativa, a fin de que no exista impunidad en la violación, ya que el consentimiento antes de cualquier interacción sexual es uno de los ejes indispensables para entender que se respete la libertad sexual de las personas y "Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona", así, las conductas sexuales sin consentimiento se considerarán agresiones y se castigarán con diferentes penas en dependencia de las circunstancias y los agravantes del caso.

A nivel constitucional son obligatorios los instrumentos internacionales adoptados por el Estado Mexicano y el 27 de septiembre de 2021 se emitió la Recomendación General Número 3 por el comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén Do Pará en el sentido de convocar a los Estados a desarrollar políticas para regular expresamente el consentimiento en los Códigos Penales, interpretando la figura del consentimiento como uno de los elementos fundamentales de la valoración de la prueba en el marco de los delitos contra la libertad sexual.

Esto supone que una agresión sexual no implica necesariamente el uso de la fuerza o que la víctima haya tratado de resistirse ya que, por ejemplo, su pasividad podría estar condicionada por una intimidación ambiental o por la ingesta de alcohol u otras sustancias.

Sentenciamos que "Ninguna mujer va a tener que demostrar que hubo violencia o intimidación en una agresión para que sea considerada como agresión."

2.- Adicionar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO SEGUNDO, denominado DELITOS CONTRA LA VIDA Y OLA INTEGRIDAD CORPORAL, para tipificar el delito de **FILICIDIO**, para



proteger la vida de las niñas y los niños mayores de un año de edad, hasta la adolescencia, incluyendo la prevención del delito.

Esta propuesta se base en la investigación realizada por el trabajo de ADRIAN ALVAREZ DELMONTE, de la Universidad de Barcelona ya que es impactante de la cantidad de casos de violencia hacia las niñas y los niños que van gradualmente desde castigos físicos, maltratos psicológicos que desafortunadamente llegan a la pérdida de la vida o a la instigación al suicidio que pueden ser prevenidos.

Actualmente el SISTEMA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SEPINNA) apenas tiene un programa de prevención sobre el homicidio de niñas y niños de edad entre después de las 72 horas hasta la edad de jóvenes de veinticinco años, sin embargo debe hacerse investigación y sobre todo tipificar el delito de filicidio porque existe omisión legislativa y debemos ser punteros sobre todo en la prevención del filicidio, ya que se puede prevenir y debe haber presupuesto, ya que no hay transformación social sin prevención. Preguntémonos, ¿Qué estamos haciendo en favor de niñas y niños? Y tengamos presente que lo que no se nombra, no existe.

3.- Que se difundan los derechos de las mujeres, sobre todo a reconocer la violencia en su contra a fin de romper estructuras, patrones aprendidos, así como ampliar la cultura no machista en el ámbito laboral y familiar.

Hacemos un llamado a las Mujeres de todo Baja California Sur a ser empáticas, empecemos por nosotras porque gran parte de la violencia hacia mujeres es provocada por otras mujeres.

Por otra parte, considerando que hay mucha población que no sabe si está siendo violentada, difundamos la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



SEGUNDO PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Consideramos que aún hay obstáculos para que exista una igualdad aceptable puesto que en la vida privada se sigue discriminando a la mujer, en el ámbito público el acceso de la mujer a cargos y puestos de mayor responsabilidad avanza con excesiva lentitud. La igualdad conseguida hasta hoy es insuficiente.

La mujer sigue cargando con la inferioridad de su género en la vida doméstica: la doble jornada, las labores propias de su sexo, el cuidado de los hijos, los ancianos, los enfermos; sí los descuida se siente culpable.

La verdadera igualdad de oportunidades no existe, porque el hombre no quiere perder protagonismo y al mismo tiempo está la resistencia de las mismas mujeres a sacrificar determinados valores, la maternidad, el cuidado de la familia. Frente a esto se reacciona con una generalizada indiferencia, bajo la concepción de que se trata de un problema privado cuya solución les corresponde a los implicados. Tal abuso queda en la impunidad. El maltrato hacia la mujer constituye como uno de esos temas invisibles del que se gestan un gran número de problemas sociales.

De ahí que es preciso reforzar las disposiciones legales con una amplia difusión de los derechos humanos de las mujeres y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Hay que sensibilizar a los varones para que pierdan el miedo a compartir los altos cargos y en la familia a compartir compromisos como padres de familia y no dejar todo a las mujeres.

4.- Adicionar la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur para establecer como obligación de la Secretaría Estatal de Salud “Erradicar del personal de salud cualquier prejuicio que evite el ejercicio de los derechos reproductivos a través de la capacitación y monitoreo continuo de actitudes y conductas”. Además,



adicionar el artículo 3º. De la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para definir la Violencia contra los Derechos Reproductivos.

En este año 2023 se celebró el trigésimo quinto aniversario de la Iniciativa para la Maternidad sin Riesgo, lamentablemente, la cruda realidad es que cada minuto, una mujer pierde la vida debido a complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto.

La atención proporcionada por personal capacitado es de suma importancia para reducir el número de mujeres que mueren o resultan lesionadas al dar a luz. La mortalidad materna y los problemas de salud reproductiva constituyen violaciones de los derechos humanos cuando son consecuencia, total o parcialmente, del incumplimiento del Estado en su deber de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que forman parte de lo llamamos derechos reproductivos.

Enfocar estas cuestiones desde una perspectiva de género de los derechos humanos sería fundamental para la identificación de políticas efectivas, equitativas, igualitarias y pragmáticas. En otras palabras, abordar estos problemas desde un marco de derechos humanos con una perspectiva de género ayudaría a eliminar las barreras que afectan la salud sexual y reproductiva de todas las personas.

5.- Hacer efectiva la No discriminación laboral en contra de las mujeres que no son contratadas en puestos de alta responsabilidad por ser mujeres con hijos.

Entramos a plantear la propuesta que se pueda traducir en una acción legislativa, abordando la importancia de fomentar la flexibilidad laboral, reforzar las políticas de no discriminación, promover el acceso a servicios de cuidado infantil y la sensibilización en los entornos laborales para crear condiciones equitativas y



justas para estas mujeres periodistas, especialmente las que son jefas de familia monoparental.

A su vez, mencionamos que debe haber Incentivos para la flexibilidad laboral fomentando esquemas de trabajo flexibles, como horarios adaptados, trabajo remoto o modalidades de tiempo parcial, para que las mujeres periodistas con responsabilidades familiares puedan ejercer su profesión sin enfrentar discriminación.

Por otra parte, sugerimos que se deben implementar políticas de no discriminación, reforzando la legislación que prohíbe la discriminación en el ámbito laboral, específicamente hacia madres solteras, asegurando que las empresas y medios de comunicación no puedan negar oportunidades laborales basadas en el estado civil o la maternidad.

También proponemos que se de apoyo a la crianza y cuidado infantil, promoviendo iniciativas que faciliten el acceso a servicios de cuidado infantil asequibles y de calidad, permitiendo que las mujeres periodistas, en especial madres solteras, puedan ejercer su profesión con tranquilidad, sabiendo que sus hijos están atendidos.

Es importante iniciar programas de sensibilización y formación en los medios de comunicación para promover entornos laborales inclusivos, educando sobre la importancia de valorar el talento y la capacidad profesional por encima del estado civil o la maternidad.

6.- La creación de las “CASAS DE MEDIO CAMINO” como espacios destinados a la protección y atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes que estuvieron en refugios y requieren recibir capacitación y apoyo para reintegrarse a la vida familiar y laboral.



En esas casas se les proporcionaría terapias de apoyo psicológico, asesorías jurídicas y actividades sociales, así como talleres y capacitaciones de empoderamiento femenino. Además, podrían servir como albergues para que tengan un lugar seguro donde vivir, por un espacio de tiempo. También se propone que estas casas cuenten con servidoras sociales que les apoyen a través de alianzas con algunas empresas locales para que puedan encontrar trabajo y/o autoempleo.

Esto para, trabajar en la reinserción social y laboral, para la independencia financiera de la mujer, en su personalidad a través de atención jurídica y psicológica, y que proporcionen las casas el gobierno estatal, ya sea para mujeres que salen del centro de readaptación social o las mujeres víctimas de violencia, inclusive que se pudiera acceder a recursos federales, temporalidad de tres meses que estén en estas casas de medio camino, de reinserción social y laboral.

Obviamente esta propuesta implica la creación de una partida presupuestal para la creación y mantenimiento de las casas de medio camino en colaboración con el gobierno estatal y tal vez la coadyuvancia con los Ayuntamientos y el sector empresarial de Baja California Sur.

7.- La creación de “Casas Amiga Naranja” y “Patrullas Naranja” atendidas por policías del sexo femenino, las primeras para dar atención a mujeres en situación vulnerable, independientemente si sufren o no de violencia y las segundas para vigilar y atender casos de violencia hacia las mujeres, a fin de proporcionar atención a llamadas de auxilio, dar el servicio de traslado a las autoridades receptoras de denuncias, así como a los servicios médicos en caso necesario y el debido acompañamiento a refugios.



SEGUNDO PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Las casas amigas naranjas para las usuarias y sus familias, brindando servicios especializados de manera gratuita, protección y seguridad, así como servicios de vivienda, alimentación y vestido para los hijos de las mujeres que lo necesiten, también en estas casas se deberá tener personal que otorgue asesoría jurídica y psicológica, contando a su vez, con capacitación para las mujeres víctimas de violencia.

También se proponen la creación de la patrulla naranja, para que se dé especial atención en las llamadas del 911, para las mujeres que experimenten algún tipo de violencia, con policía femenina con conocimiento de dialectos indígenas en lugares como VISCAINO, y COMONDÚ.

También esta propuesta requiere partida presupuestal del Gobierno del Estado y de los 5 Ayuntamientos.

8.- La elaboración de un “Protocolo de atención a casos de discriminación y violencia hacia las mujeres en la Administración Pública del Estado y Municipios de Baja California Sur”, que articule los distintos instrumentos normativos en la materia y que dicho protocolo sea formalizado por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en atención a lo que le mandata la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Desde que el Estado Mexicano se suscribió en 1979 a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Pará”, en 1994; ha creado un vasto marco jurídico en el tema.

En BCS se puede encontrar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de



Violencia, estos instrumentos señalan la obligatoriedad del estado de crear procedimientos administrativos claros y precisos, en las escuelas y los centros laborales, para sancionar la discriminación, violencia laboral y docente, así como el hostigamiento y el acoso sexual, La Ley de Responsabilidades Administrativas de nuestro estado advierte que los procedimientos administrativos, antes señalados, deben observar los actos u omisiones en que incurran las personas servidoras públicas, en particular las establecidas en el Código de Ética emitido por la Contraloría General, según el Artículo 16. Este instrumento, en su artículo 5, ha dispuesto para nuestro estado, desde el 16 de mayo de 2022, diecisiete conductas que como persona servidora pública se deben evitar y que, además, requieren ser identificadas ya que constituyen actos de discriminación, hostigamiento y acoso sexual.

Aun cuando las disposiciones jurídicas conminan a nuestro estado hacia la erradicación de la discriminación y violencia, la realidad hace urgente enfrentarlo. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2021), arroja evidencias de ello. La prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más, los últimos 12 meses, muestra que el 20.2% y 20.8%, la han vivido en el ámbito escolar y laboral, respectivamente. Cabe precisar que en el ámbito escolar la violencia proviene el 22.5% de los casos, de personas servidoras públicas, es decir del profesorado o personal administrativo y de apoyo. En lo laboral el 70.6% de los casos de violencia provienen de compañeros, compañeras y personas que ostentan una figura de autoridad; además el 21.7% señala haber enfrentado situaciones de discriminación.

A lo anterior se suma el hecho de que el 69.7% de las mujeres que asistieron a la escuela y el 72.7% de quienes han trabajado, los últimos 12 meses, no tienen conocimiento sobre la existencia de protocolos.



SEGUNDO PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lo anterior permite destacar que si bien, hay grandes avances, y los esfuerzos legislativos han sido muy importantes, la violencia que viven niñas y mujeres en los espacios que debían ser seguros, como la escuela o el trabajo, no lo son; que el silencio social que rodea a estos casos, no sólo genera el sentimiento y la sensación de inseguridad en ellas, sino una persistente desconfianza en las instituciones. Hay ausencia de mecanismos de denuncia que armonicen todas las disposiciones jurídicas ya existentes, para que pasen de ser un manifiesto de buenas intenciones a acciones que se materialicen en la realidad de niñas y mujeres.

ATENTAMENTE

DIP. AMARAINI XIOMARA INZUNZA GONZÁLEZ

DIP. BEATRÍZ MARINA GUERRERO YÉPIZ

DIP. ROCÍO JOSELYN CASAS ROMERO

DIP. LIVIER RUEDA ZARZOSA

DIP. MARIA DE LOURDES NORZAGARAY COSÍO

DIP. ARACELY VILICAÑA CAMARGO

DIP. BLANCA ESTHELA MEZA TORRES

DIP. MARLÉN VERENICE GÓMEZ SALAS